

Libertad de reunión pacífica y de asociación desde el activismo juvenil: activismo de la Generación Z y el futuro del espacio cívico

INFORME

Junio - 2026

X   aulaabiertala | aulaabiertaddhh

WWW.AULAABIERTALATINOAMERICA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG



AulaAbierta

INFORME

Libertad de reunión pacífica y de asociación desde el activismo juvenil: activismo de la Generación Z y el futuro del espacio cívico



2026

EL PRESENTE INFORME HA
SIDO DESARROLLADO POR

AulaAbierta



aulaabiertala | aulaabiertaddhh

www.aulaabiertavenezuela.org | www.derechosuniversitarios.org



Contribución al informe temático de la 81.^a Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “Libertad de reunión pacífica y de asociación desde el activismo juvenil: activismo de la Generación Z y el futuro del espacio cívico”

Esta contribución presenta información respecto a la situación de los jóvenes en el ámbito universitario, la cual ha sido recabada por el Observatorio Latinoamericano de Libertad Académica y Autonomía Universitaria de Aula Abierta. Las respuestas se focalizan en Nicaragua o Venezuela, ambos países inclusive en algunos casos, según la preguntas de la convocatoria:

Pregunta 1: En su opinión, ¿cuáles son las características que definen el activismo juvenil (por ejemplo, liderazgo flexible, organización prioritariamente digital, estructuras horizontales) y qué lo distingue de otras formas de activismo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil o las protestas/movimientos públicos? ¿Qué métodos o canales utilizan jóvenes activistas para ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación?

1. El activismo de la Generación Z en Venezuela se caracteriza por su horizontalidad táctica y flexibilidad orgánica frente a un entorno institucional restrictivo.¹ Este movimiento posee una profunda raigambre universitaria; la universidad autónoma opera como refugio natural y nodo articulador del espacio cívico.² Para mitigar la represión, las juventudes innovan mediante una estrategia dual: virtual y territorial. En el plano digital, emplean redes sociales para la documentación de violaciones de derechos humanos en tiempo real y mensajería cifrada para evadir la vigilancia. En el ámbito

¹ Presentación realizada, por el profesor universitario David Gomez Gamboa, de la entrevista realizada a expertos latinoamericanos en el programa “Universidad, espacio cívico y democracia” de Aula Abierta. 29 de enero de 2029. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=QrHyoY5JOiY>

² Acerca del Movimiento Estudiantil Venezolano. ElcatoORG. Disponible en:

<https://www.elcato.org/premios-fieldman/acerca-del-movimiento-estudiantil-venezolano>

presencial, ejercen una resistencia creativa mediante movilizaciones relámpago ("*pancartazos*"³) y asambleas en los campus.⁴ Asimismo, han profesionalizado su incidencia mediante alianzas estratégicas con ONG consolidadas⁵, transformando la disidencia juvenil en un ejercicio técnico de defensa democrática que trasciende el recinto universitario.

Pregunta 2: ¿Cuáles son los principales retos/amenazas específicos para los movimientos juveniles y el disfrute/ejercicio de sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en general?

1. En Venezuela se pueden identificar tres grandes grupos de afecciones que involucran medidas legales y/o administrativas con vía de hechos:
2. **Primero, instrumentalización del sistema de justicia para negar el derecho a la asociación y representación estudiantil en las universidades públicas:** Uno de los principales obstáculos legales y administrativos que enfrenta el activismo juvenil en Venezuela está directamente relacionado con los retos impuestos por el Estado para evitar la consolidación en sus formas de organización y renovar sus representantes, específicamente las Federaciones de Centros Universitarios, los representantes al Consejo Universitario interno de cada universidad y la representación ante el Consejo Nacional de Universidades, debido a una política sistemática de suspensión y/o desconocimiento de los procesos electorales estudiantiles de universidades públicas, ejecutada por el Poder Judicial. A través de la Sala Electoral y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Estado venezolano ha cercado el derecho a la asociación y a la libre gobernanza universitaria, impidiendo que los jóvenes se den de forma democrática sus propias estructuras de representación dentro de las universidades autónomas.
3. Hasta el año 2026, Aula Abierta ha documentado más de 50 de decisiones judiciales que vulneran la libertad académica y la autonomía universitaria⁶. De

³ Comunidad estudiantil protagoniza pancartazo en defensa de la libertad de expresión. Espacio Público. Disponible en :

<https://espaciopublico.org/comunidad-estudiantil-protagoniza-pancartazo-en-defensa-de-la-libertad-de-expresion/>

⁴ Estudiantes de la UCV exigen amnistía plena y fin de la persecución política en concentración frente a la FCU, Noticias UCV. Disponible en:

<https://ucvnoticias.ucv.ve/ucv/estudiantes-exigen-amnistia-plena/>

⁵ Areté y Aula Abierta organizaron taller sobre estrategias de bienestar psicológico para prevenir el estrés académico. Compás Informativo. Disponible en:

<https://www.compasinformativo.com/2026/04/estudiantes-ula-realizaron-taller-sobre.htm>

⁶ Aula Abierta. "Informe preliminar: Decisiones del Poder Judicial que atentan contra el principio de la autonomía universitaria y la libertad académica en Venezuela". Disponible en:

esas, al menos 18 han impedido la celebración de procesos electorales, varios relacionados con estudiantes. A pesar de esos precedentes que han sido acompañados con amenazas de detención por desacato de los fallos judiciales arbitrarios, las comunidades universitarias han procedido a reivindicar la autonomía universitaria a todo riesgo y celebrar sus elecciones.

4. A manera de referencia, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, a través de su sentencia N° 102, procedió el 27 de noviembre de 2018 declaró sin efecto jurídico el resultado de las elecciones estudiantiles de la Universidad de Carabobo en las que Marlon Díaz resultó electo como presidente de la Federación de Centros de Estudiantes (FCU)⁷. Con respecto a dicha sentencia estudiantes y autoridades de la Universidad de Carabobo califican la acción del TSJ como una violación a la autonomía universitaria y advierten que podría replicarse en otras casas de estudios autónomas. Mientras que el consejo universitario de la UC reconoció a Marlon Díaz como el ganador de los comicios⁸.
5. Al clausurar la vía institucional para la renovación de los liderazgos estudiantiles, el Poder Judicial despojó deliberadamente a la comunidad estudiantil, y en especial a las juventudes que la integran, de su capacidad de agencia política, capacidad autogobierno y libre deliberación asociativa. Ante este escenario las reacciones de las distintas universidades en el país han sido diferentes, en algunos casos a pesar de conocer los precedentes de riesgos han procedido a hacer elecciones independientemente de la represión y amenaza; pero en otros casos como el de la Universidad de Oriente (UDO) las elecciones de cogobierno estudiantil no se realizan desde el año 2012, por la intervención de una medida del TSJ⁹. Al impedir que los universitarios elijan sus propias estructuras de gobernanza, además el TSJ vacía de contenido el artículo 109¹⁰ de la Constitución venezolana y transgrede directamente el artículo 22 del

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2017/08/informe-preliminar-sobre-decisiones-del-poder-judicial-1.pdf>

⁷ Aula Abierta “Arrecia la persecución y el hostigamiento en contra de la dirigencia estudiantil”.

Disponible en:

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/2019/05/03/arrecia-la-persecucion-y-el-hostigamiento-en-contra-de-la-dirigencia-estudiantil-caso-marlon-diaz/>; TSJ anula elección de Marlon Díaz como presidente de la FCU de la Universidad de Carabobo. Tal Cual. Disponible en:

<https://elpitazo.net/politica/tsj-anula-eleccion-marlon-diaz-presidente-la-fcu-la-universidad-carabobo/>

⁸ Marlon Díaz asegura que sentencia de Sala Electoral del TSJ no tiene asidero legal. Crónica Uno.

Disponible en:

<https://cronica.uno/marlon-diaz-asegura-que-sentencia-de-sala-electoral-del-tsj-no-tiene-asidero-legal/>

⁹ UDO no da “ningún paso” para hacer elecciones de autoridades. Efecto Cocuyo. Disponible en:

<https://efectococuyo.com/la-humanidad/udo-no-da-ningun-paso-para-hacer-elecciones-de-autoridades/>

¹⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 109. Disponible en:

<https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-vi/#articulo-109>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹; lo que representa en sí mismo una negación al indicador de acceso a la justicia y la rendición de cuentas por los derechos a la reunión pacífica y asociación.

6. **Segundo, en Venezuela existen marcos legales que imposibilitan la creación y la organización de asociaciones juveniles:** Existen marcos normativos expresamente diseñados para impedir la creación y el registro de asociaciones civiles¹², dentro de las cuales se ven afectadas asociaciones juveniles y estudiantiles, forzándolas en muchos casos a operar bajo la vulnerabilidad de ser organizaciones no registradas. Respecto a la creación de nuevas agrupaciones, el primer obstáculo de carácter administrativo lo imponen los registros públicos dependientes del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)¹³, donde la aplicación discrecional de resoluciones internas y trabas burocráticas impide la formalización jurídica de agrupaciones integradas por jóvenes activistas.
7. Para aquellas organizaciones que ya se encuentran formalmente constituidas, el entorno asociativo se ha cerrado drásticamente mediante dos vías normativas complementarias que criminalizan el funcionamiento y el acceso y gestión de capacidades; una es la La Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia¹⁴, utilizada de manera recurrente por el Poder Legislativo y los órganos punitivos como un mecanismo de censura previa y persecución penal discrecional, catalogando cualquier forma de activismo ciudadano, exigencia civil o publicación en entornos virtuales y físico como "incitación al odio"¹⁵ para disolver las plataformas de asociación juvenil.
8. Y la otra vía es, La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (conocida como Ley anti-ONG)¹⁶. Esta norma impone registros obligatorios de control y la entrega de datos sensibles de los

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹² Organismo dirigido por primo de Delcy Rodríguez es el embudo para registrar las ONG en Venezuela. El Nacional. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/05/organismo-dirigido-por-primo-de-delcy-rodriguez-es-el-embudo-para-registrar-las-ong-en-venezuela/>

¹³ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denunció la suspensión de registros de actos constitutivos de organizaciones no gubernamentales. Portal Web de Noticias Que Pasa. Disponible en: <https://www.quepasa.com.ve/nacionales/cidh-suspenden-registro-ongs-saren/>

¹⁴ Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, Número 41.276 (2017). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-contra-el-odio-por-la-convivencia-pacifica-y-la-tolerancia-20220215163238.pdf>

¹⁵ Terrorismo, incitación al odio: las duras acusaciones contra los manifestantes detenidos en Venezuela y las posibles condenas. Foro Penal. Disponible en: <https://foropenal.com/articulo/terrorismo-incitacion-al-odio-las-duras-acusaciones-contra-los-manifestantes-detenidos-en-venezuela-y-las-posibles-condenas>

¹⁶ Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro. Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, Número 6.855 Extraordinario (2024). Disponible en: <https://avisavenezuela.org/wp-content/uploads/GACETA-6855.pdf>

activistas. Su artículo 30 otorga facultad discrecional al Ejecutivo para acordar la disolución forzosa y la cancelación de la personalidad jurídica de las asociaciones bajo causales indeterminadas; asimismo, el artículo 15 prohíbe explícitamente la realización de actividades calificadas unilateralmente por el Estado como "políticas"¹⁷. Esta restricción persigue de forma directa las labores formativas, técnicas y de exigencia de derechos humanos del movimiento juvenil en alianza con la sociedad civil, generando un riesgo inminente de extinción de su personalidad jurídica.

9. **Tercero, existen prácticas de estigmatización y represión por parte de altas autoridades públicas que imposibilitan la movilización de las asociaciones estudiantiles y/o juveniles:** El disfrute y ejercicio legítimo de los derechos a la movilización, organización y reunión pacífica de los movimientos juveniles en Venezuela se encuentra cercado por una dimensión operativa, crítica y violenta basada en la estigmatización¹⁸ y la persecución por altas autoridades del Estado. En cuanto a la dimensión operativa, esta práctica punitiva opera bajo una actuación coordinada de los poderes públicos donde el Poder Ejecutivo —a través del Ministerio del Interior y Justicia y Paz y sus cuerpos policiales— ejecuta discursos de odio, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, legalizadas por el soporte normativo del Legislativo y procesadas por el Poder Judicial mediante tribunales especiales con competencia en terrorismo, bajo la narrativa recurrente de estigmatizar a los estudiantes y jóvenes activistas como "terroristas"¹⁹. Las juventudes universitarias son perseguidos, debido a su participación crítica²⁰ en la discusión de los asuntos públicos y las denuncias sobre violaciones de derechos humanos, factores que el Estado percibe como una amenaza fáctica por su potencial de liderazgo presente y futuro.
10. Asimismo en la dimensión crítica, las investigaciones y registros de la organización Aula Abierta demuestran la gravedad de este patrón. Entre enero y octubre de 2025, al menos 22 personas pertenecientes a la comunidad académica de las universidades venezolanas fueron víctimas de detenciones arbitrarias y hostigamiento bajo la acusación penal de terrorismo, muchos de ellos estudiantes²¹. El impacto destructivo contra el espacio cívico se evidencia

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Aula Abierta, Universitarios venezolanos estigmatizados como «terroristas»: 22 personas han sido detenidas y hostigadas entre enero y octubre de 2025. Publicado el 27 de octubre de 2025.

Disponible en:

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/2025/10/27/universitarios-venezolanos-estigmatizados-como-terroristas-22-personas-han-sido-detenido-y-hostigadas-entre-enero-y-octubre-de-2025/>

¹⁹ Ibidem

²⁰ Entrevista realizada en el programa Aula Abierta Radio a la experta Marta, Marta Valiñas —expresidenta de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela— 05 de Febrero de 2026. Donde expresa que persisten patrones de “ataques generalizados y sistemáticos contra la población, específicamente contra personas percibidas como opositoras” Disponible en:

<https://x.com/AulaAbiertaLA/status/2019434129712873645>

²¹ Aula Abierta, Universitarios venezolanos estigmatizados como «terroristas»: 22 personas han sido detenidas y hostigadas entre enero y octubre de 2025. Publicado el 27 de octubre de 2025.

Disponible en:

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/2025/10/27/universitarios-venezolanos-estigmatizados-como-terroristas-22-personas-han-sido-detenido-y-hostigadas-entre-enero-y-octubre-de-2025/> ; Aula Abierta, Informe Preliminar: Detenciones arbitrarias y hostigamientos a miembros de la comunidad académica

en que más de la mitad de estos casos involucraron la comisión del delito de desaparición forzada, aunado a un incremento alarmante en la tasa de judicialización de universitarios bajo cargos de terrorismo, la cual ascendió del 20% en 2024 al 37% en 2025.

11. Además, un ejemplo paradigmático que ilustra la dimensión de la violencia política contra la manifestación pacífica de las juventudes venezolanas, ocurrió el 12 de febrero de 2026²². Tras concluir una movilización pacífica por el Día de la Juventud, que tenía como consigna, la exigencia de la libertad de los presos políticos, la verdad y una ley de amnistía completa, el presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (FCU-UCV), Miguel Ángel Suárez, fue hostigado y perseguido directamente por funcionarios policiales y parapoliciales a bordo de vehículos sin identificación oficial. Este vehículo con funcionarios cuerpos de seguridad del Estado incursionaron de manera totalmente ilegal dentro del propio campus universitario, materializando tácticas de amedrentamiento intramuros que buscan despojar a la universidad autónoma de su condición de refugio natural para el pensamiento libre y romper las redes de articulación y protección del movimiento estudiantil y juvenil venezolano²³.

Nicaragua

12. Por su parte, en **Nicaragua** el derecho a la libertad de asociación y la reunión pacífica se ve afectado debido a un patrón de afectación basado en la cooptación y la instrumentalización corporativa de las estructuras de representación estudiantil por parte del Estado. Este fenómeno se materializa centralmente a través de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), organización que, lejos de operar como un canal autónomo de articulación juvenil, funciona como un brazo político-partidista de carácter sandinista y de control dentro de las instituciones de educación superior²⁴.
13. La información pública y los registros institucionales evidencian que la UNEN ejerce un rol represor intramuros, utilizado para la vigilancia, persecución y delación de estudiantes con posiciones disidentes o críticas. Asimismo, esta estructura controla discrecionalmente el acceso a beneficios académicos y sociales —tales como la asignación de becas y servicios universitarios—,

por su participación en la discusión de los asuntos públicos en Venezuela (Enero-diciembre 2025), disponible en:

https://aulaabiertalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2026/01/Informe_-_Detenciones-arbitrarias-y-hostigamientos-2025-1.pdf

²² Efecto Cocuyo. Miguel Ángel Suárez, presidente de la FCV-UCV, denunció que la noche de este 12 de febrero fue víctima de persecución por parte de un vehículo Mazda, color azul con vidrios ahumados. Publicado el 12 de febrero de 2026. Disponible en:

<https://www.facebook.com/efectococuyo/videos/miguel-%C3%A1ngel-su%C3%A1rez-presidente-de-la-fcv-ucv-denunci%C3%B3-que-la-noche-de-este-12-de-1794249527908714/>

²³ Entrevista realizada en el programa “Universidad, espacio cívico y democracia” de Aula Abierta Radio a Miguel Ángel Suárez, presidenta de la — Federación de Centros Universitario de la Universidad Central de Venezuela(FCU-UCV) —Disponible en:

<https://x.com/i/status/2016965473288478970>

²⁴ Resumen Ejecutivo. Reducción del espacio cívico en

Nicaragua: referencias al sistema de educación superior. Aula Abierta. Disponible en:

<https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2024/05/Resumen-Ejecutivo.-Reduccion-del-espacio-civico-en-Nicaragua-referencias-al-sistema-de-educacion-superior.docx.pdf>

supeditándolos a la fidelidad ideológica y a la participación en movilizaciones oficiales, lo que pervierte la naturaleza del activismo juvenil.²⁵

14. El obstáculo más importante en cuanto al derecho a la libertad de asociación para el movimiento juvenil en Nicaragua, radica en la configuración estatutaria de la propia UNEN²⁶. De acuerdo con sus estatutos constitutivos, todo estudiante que ingresa al sistema de educación superior en Nicaragua es incorporado de forma automática y por defecto como miembro de dicha organización. Este esquema de adscripción forzosa constituye una violación directa al principio de libertad asociativa en su vertiente negativa (artículo 22 del PIDCP), el cual consagra que las “personas derecho a asociarse libremente con otras” lo que significa que la decisión de pertenecer o no a una asociación no puede ser sustraído de la esfera de acción de los jóvenes nicaraguenses.
15. En consecuencia, el activismo juvenil y el futuro del espacio cívico en Nicaragua se enfrentan a una doble vulneración: Por un lado, la inexistencia de canales legítimos y plurales para la renovación de liderazgos independientes; y por el otro, la imposición jurídica de una militancia corporativa obligatoria, vaciando de contenido el derecho a la libre asociación y convirtiendo el recinto universitario en un entorno de control estatalizado.

Pregunta 3: ¿Qué ajustes legales y políticos concretos deberían adoptarse para proteger las asambleas/protestas juveniles y fomentar el diálogo intergeneracional? ¿Qué mecanismos de protección específicos se necesitan para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden durante las asambleas lideradas por jóvenes, en particular en entornos académicos o digitales?

16. Reconociendo la profunda interdependencia entre el derecho a la educación (Art. 13 PIDESC) y las libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación (Arts. 19, 21 y 22 PIDCP), así como la conexión del sistema de educación superior con la existencia de un espacio cívico abierto e inclusivo, presentamos las siguientes recomendaciones que pueden ser transmitidas a diferentes actores de interés:

1. Los Estados deben abstenerse de instrumentalizar los poderes públicos para suspender, dilatar o intervenir los procesos electorales dentro de las universidades de sus respectivos territorios.
2. Instituir consejos consultivos permanentes de derechos humanos e incidencia cívica en los procesos de discusión de los asuntos de interés público, co-diseñados por organizaciones de la sociedad civil y liderazgos de la Generación Z.

²⁵ Aula Abierta. “Afectaciones a la libertad académica y su impacto negativo en el espacio cívico nicaragüense” (2023). Disponible en:

<https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2024/05/INFORME-AFECCACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACADEMICA-Y-SU-IMPACTO-NEGATIVO-EN-EL-ESPACIO-CIVICO-NICARAGUENSE.-Octubre-noviembre-2023.pdf>

²⁶ Estatutos UNEN. Publicados en la Gaceta-.Diario oficial Nro. 178 del martes 18 de septiembre de 2007. Disponible en:

<https://elmortero.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/03/estatuto-unen1.pdf>

3. Promover la inclusión a nivel constitucional y legal de la prohibición taxativa del ingreso de fuerzas del orden público (civiles, militares o policiales), así como de cuerpos parapoliciales o vehículos no identificados, a los campus de educación superior durante o después de manifestaciones juveniles.

4. Creación del mandato de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria: Proponer formalmente ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el diseño y establecimiento de un mandato especial enfocado de manera holística en el examen de las dinámicas del sistema de educación superior como barómetro de la salud democrática global.